

Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2022-0261-R

Guaranda, 07 de diciembre de 2022

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN
NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP**

UNIDAD DE NEGOCIO BOLÍVAR

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATOS
FINANCIADOS CON PRÉSTAMOS Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL –
BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO – BID CÓDIGO:
BID-L1231-CNELBOL-LPN-DI-OB-005**

**MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO ELÉCTRICO
MEDIANTE LA MODERNIZACIÓN DE ALIMENTADOR LA CENA TRAMO
TRIFÁSICO RELLENO – CLUB DE LEONES**

CONSIDERANDO

Que, el Art. 314 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el Estado será responsable de provisión de los servicios públicos, entre otros, de energía eléctrica;

Que, el Art. 315 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que el Estado Constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades;

Que, mediante escritura pública otorgada el 15 de diciembre del 2008, ante el Sr. Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 16 de enero del 2009, se constituyó la compañía CNEL Corporación Nacional de Electricidad S. A., mediante fusión sin que opere la liquidación de la compañías: Empresa Eléctrica Regional El Oro S. A.; Empresa Eléctrica Península de Santa Elena C. A.; Empresa Eléctrica Santo Domingo S. A.; Empresa Eléctrica Los Ríos C. A.; Empresa Eléctrica Milagro C. A.; Empresa Eléctrica Bolívar S. A.; Empresa Eléctrica Regional Esmeraldas S. A.; Empresa Eléctrica Guayas Los Ríos S. A.; Empresa Eléctrica Manabí S. A. y Empresa Eléctrica Regional Sucumbíos S. A., cuyo objeto social era la generación, distribución y comercialización de energía eléctrica dentro del territorio nacional de conformidad con las leyes de la República;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 de fecha 13 de marzo del 2013, el Sr. Presidente Constitucional de la República del Ecuador, en ejercicio de la atribuciones conferidas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Empresas Pública,

Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2022-0261-R

Guaranda, 07 de diciembre de 2022

creó la Empresa Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, con el objeto de brindar el servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica, dentro del área asignada para ésta;

Que, mediante Resolución No. GG-RE-137-2013 de 20 de marzo de 2013, el Sr. Ing. Tito Quiruba Torres Sarmiento, Gerente General de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP., creó entre otras CNEL EP Unidad de Negocio Bolívar, en la que se desarrollarán las actividades y prestarán los servicios de manera descentralizada y desconcentrada;

Que, mediante Escritura Pública de fecha 01 de agosto del 2022, realizada ante el Sr. Dr. Javier E. Gonzaga Tama, Notario Sexagésimo Tercero del Cantón Guayaquil, el señor Ing. Antonio Clemente Icaza Morla, en su calidad de Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, otorgó Poder Especial a favor del Sr. Mgs. Enrique Javier Veloz Zambrano, para Administrar la Unidad de Negocio Bolívar, cumpliendo las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos. - En su Cláusula Tercera. - DOS) le faculta “Suscribir contratos a nombre de la referida Unidad de Negocio, cuyos montos no superen la suma de DOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA por proceso de contratación”; “(NUMERAL SIETE) Suscribir toda clase de actos, convenios, contratos y demás documentos que fueren necesarios, de conformidad con la ley para el cumplimiento de sus atribuciones y responsabilidades, con cualquier entidad o persona natural o jurídica, pública o privada...”;

Que, el Art. 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: “En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”;

Que, el 04 de septiembre de 2022, la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo suscribieron el Contrato de Préstamo No. 4600/OC-EC para financiar el programa de “Apoyo al Avance del cambio de la Matriz Energética”; cuya operación de financiamiento es No. EC-L1231;

Que, mediante memorando No. CNEL-BOL-ADM-2022-1382-M de fecha 20 de octubre de 2022, el Sr. Mgs. Enrique Javier Veloz Zambrano – Administrador UN CNEL EP (E), designó al Sr. Ing. Cristian Gustavo Flores Quistial, Líder de Operaciones Subrogante, como administrador del Contrato del proceso BID-L1231-CNELBOL-LPN-DI-OB-005

Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2022-0261-R

Guaranda, 07 de diciembre de 2022

“MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO ELÉCTRICO MEDIANTE LA MODERNIZACIÓN DE ALIMENTADOR LA CENA TRAMO TRIFÁSICO RELLENO – CLUB DE LEONES”;

Que, mediante Resolución No. CNEL-BOL-ADM-2022-0216-R del 27 de octubre de 2022, el Sr. Mgs. Enrique Javier Veloz Zambrano, Administrador de la Unidad de Negocio Bolívar (E), aprobó los Documentos de Licitación Pública Nacional DDL; y, autorizó el Inicio del Proceso BID-L1231-CNELBOL-LPN-DI-OB-005

“MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO ELÉCTRICO MEDIANTE LA MODERNIZACIÓN DE ALIMENTADOR LA CENA TRAMO TRIFÁSICO RELLENO – CLUB DE LEONES”;

Que, en el proceso precontractual consta el llamado a Licitación República del Ecuador Modernización y Renovación del Sistema Eléctrico Ecuatoriano 4600/OC-EC BID-L1231-CNELBOL-LPN-DI-OB-005 “MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO ELÉCTRICO MEDIANTE LA MODERNIZACIÓN DE ALIMENTADOR LA CENA TRAMO TRIFÁSICO RELLENO – CLUB DE LEONES”, suscrito por el Sr. Mgs. Enrique Javier Veloz Zambrano, Administrador de la Unidad de Negocio Bolívar (E);

Que, en el expediente de fecha 29 de noviembre de 2022, consta el ACTA DE APERTURA DE OFERTAS Proceso BID-L1231-CNELBOL-LPN-DI-OB-005 “MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO ELÉCTRICO MEDIANTE LA MODERNIZACIÓN DE ALIMENTADOR LA CENA TRAMO TRIFÁSICO RELLENO – CLUB DE LEONES”, suscrita por la Comisión Técnica; en la que se evidencia la participación del oferente Espinoza Garay Freddy Humberto RUC: 1302568066001; además recomiendan: “Con la información validada por la comisión técnica, se recomienda continuar con la calificación técnica del proceso;

Que, en el expediente consta el ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN PROCESO:

BID-L1231-CNELBOL-LPN-DI-OB-005 “MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO ELÉCTRICO MEDIANTE LA MODERNIZACIÓN DE ALIMENTADOR LA CENA TRAMO TRIFÁSICO RELLENO – CLUB DE LEONES”; suscrita por la Comisión Técnica el 30 de noviembre de 2022, documento en el cual constan las siguientes recomendaciones: Con base a lo detallado en el presente documento, la Comisión Técnica del proceso BID-L1231-CNELBOL-LPN-DI-OB-005

“MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO ELÉCTRICO MEDIANTE LA MODERNIZACIÓN DE ALIMENTADOR LA CENA TRAMO TRIFÁSICO RELLENO – CLUB DE LEONES”, recomienda la propuesta del Ingeniero ESPINOZA GARAY FREDDY HUMBERTO con RUC: 1302568066001, por un valor de \$ 425.172,12 más IVA para la adjudicación por haber cumplido con las Políticas Públicas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de

Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2022-0261-R

Guaranda, 07 de diciembre de 2022

Desarrollo.

Plazo contractual es de 120 días calendario contados a partir del día siguiente de la notificación de la acreditación del anticipo en la cuenta del contratista”, documento que se puso en conocimiento mediante memorando No. CNEL-BOL-DIS-2022-0997-M del 01 de diciembre de 2022 al Sr. Mgs. Enrique Javier Veloz Zambrano, Administrador de la Unidad de Negocio Bolívar;

Que, mediante memorando No. CNEL-BOL-ADM-2022-1587-M del 01 de diciembre de 2022, el Sr. Mgs. Enrique Javier Veloz Zambrano – Administrador UN CNEL EP (E), puso en conocimiento del Sr. Tlgo. Washington Gonzalo Guevara Castillo Líder de Adquisiciones, Acta de Calificación de ofertas y Recomendación de Adjudicación; y, dispuso: “Basándome en la recomendación realizada por el Presidente de la Comisión Técnica, autorizo proceder con la Adjudicación según normativa legal vigente”;

Que, mediante memorando No. CNEL-BOL-ADQ-2022-0668-M, del 02 de diciembre de 2022 el Sr. Tlgo. Gonzalo Guevara Castillo, Líder de Adquisiciones (E), puso en conocimiento del Director Jurídico lo pertinente: “De acuerdo a lo manifestado por el Administrador de la Unidad de Negocio Bolívar, emito la documentación correspondiente, para que se proceda a la elaboración de la resolución de adjudicación del proceso BID-L1231-CNELBOL-LPN-DI-OB-005 “MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO ELÉCTRICO MEDIANTE LA MODERNIZACIÓN DE ALIMENTADOR LA CENA TRAMO TRIFÁSICO RELLENO – CLUB DE LEONES”;

Que, conforme lo establecido en el numeral 16 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Máxima Autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante y en el caso de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP-UNIDAD DE NEGOCIO BOLÍVAR, es el Administrador de la Unidad de Negocio;

EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES:

RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDICAR el Proceso BID-L1231-CNELBOL-LPN-DI-OB-005 “MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO ELÉCTRICO MEDIANTE LA MODERNIZACIÓN DE ALIMENTADOR LA CENA TRAMO TRIFÁSICO RELLENO – CLUB DE LEONES”, al oferente Sr. Ing. Freddy Humberto Espinoza Garay RUC: 1302568066001 por un valor de USD. 425.172,12 (CUATROCIENTOS

Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2022-0261-R

Guaranda, 07 de diciembre de 2022

VEINTE Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 12/100) más IVA, con un plazo de ejecución de 120 días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la acreditación del anticipo en la cuenta del contratista.

SEGUNDO: DESIGNAR al Sr. Ing. Cristian Gustavo Flores Quistial, Líder de Operaciones Subrogante, como administrador del Contrato del proceso BID-L1231-CNELBOL-LPN-DI-OB-005 “MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO ELÉCTRICO MEDIANTE LA MODERNIZACIÓN DE ALIMENTADOR LA CENA TRAMO TRIFÁSICO RELLENO – CLUB DE LEONES”.

TERCERO: DISPONER a la Dirección Jurídica proceda a la elaboración del Contrato correspondiente, en el plazo establecido en la Ley.

CUARTO: DISPONER al área de Adquisiciones de la Unidad de Negocio Bolívar, proceda a realizar la publicación de la presente Resolución.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Enrique Javier Veloz Zambrano
ADMINISTRADOR DE UN CNEL EP, ENCARGADO - BOL

Referencias:

- CNEL-BOL-ADQ-2022-0668-M

Copia:

Señor Abogado
Winther Raúl Báez Mendoza
Profesional Jurídico - BOL

Señor Abogado
Eduardo Mauricio Gutierrez Vargas
Técnico de Servicios - BOL

Señorita Magíster
Yusara Lissette Cano Moreira
Coordinadora de Gestión UN CNEL - BOL, Encargada

Señora
Paola Alexandra Cabrera Valenzuela
Asistente Ejecutiva - BOL

mpon